



DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/31/01-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: COMUNICACIONES USUMACINTA,
S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE
2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO.
GC002.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO.

C.O.G.: 3611.- GASTOS DE DIFUSIÓN

IMPORTE MENSUAL: \$34,800.00

IMPORTE TOTAL: \$208,800.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE COMUNICACIONES USUMACINTA, S.A DE C.V, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ORBELIN RAMON ABALOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2.- QUE EL CIUDADANO ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

1.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

1.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.



1.5.- QUE EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

1.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SPOTS, ENTREVISTAS Y BOLETÍN DE PRENSA, EN LA RADIODIFUSORA OYE FRECUENCIA 99.9 FM, DE LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

1.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, 02. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO, (GC002) GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 3611.- GASTOS DE DIFUSIÓN.

1.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES MTE-850101-A83.

1.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 118 VOLUMEN VIII, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DE FECHA 21 DE JUNIO DEL AÑO 2002, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADO LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 32, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL NUMERO 1012 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, FOLIOS DEL 7425 AL 7434 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 107, QUEDANDO ANOTADO EN EL FOLIO 25 VUELTA DEL LIBRO PRIMERO DE COMERCIO TOMO IX.-RECIBO NUMERO 750242.

II.2.- QUE EL C. ORBELIN RAMON ABALOS CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGADO POR EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CANTÓN ZETINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DE NOMINADA "COMUNICACIONES USUMACINTA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 5125 VOLUMEN LXXV, DE FECHA 10 DE ENERO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS ARMANDO HERNÁNDEZ COMPAÑ, NOTARIO PUBLICO SUBSTITUTO EN EJERCICIO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA CUAL ES TITULAR EL LIC. PEDRO JAVIER RESENDEZ MEDINA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 7136*1, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2006.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE NUMERO: CUS020621NJ1.

II.4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE SIMON SARLAT NUMERO 222 ALTOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" CONTRATA "AL PRESTADOR DE SERVICIOS" A PETICIÓN Y EN BASE A LAS NECESIDADES DE ESTE MISMO: LA DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, BOLETINES DE Prensa EMITIDOS POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA TRANSMISIÓN DE HASTA 200 SPOTS AL MES DE 30 MINUTOS DE DURACIÓN, Y ENTREVISTAS A FUNCIONARIOS, EN LA RADIODIFUSORA OYE FRECUENCIA 99.9 FM, DE LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE AL EFECTO ESTABLEZCA "EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEGUNDA.- POR SU PARTE "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR "AL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N) MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% SIENDO LA CANTIDAD DE \$4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE SUMA LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR MENSUAL DE \$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR "EL AYUNTAMIENTO" A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL POR MENSUALIDADES VENCIDAS, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016; SIN EMBARGO "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO "AL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.) CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS HH. TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO "AL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LO MENOS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C).- EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

D).- POR QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO RINDA EL INFORME CORRESPONDIENTE, QUE EN SU CASO, LE SOLICITE "EL AYUNTAMIENTO".

A) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL AYUNTAMIENTO", CORRERÁ POR CUENTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", OBLIGÁNDOSE ÉSTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

NOVENA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO AL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"



TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ-MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. ORBELIN RAMON ABALOS
APODERADO LEGAL DE
COMUNICACIONES USUMACINTA, S.A. DE
C.V.

TESTIGOS



LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS



LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.



PROFR. ALBERTO ARA LUNA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE COMUNICACIONES USUMACINTA, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ORBELIN RAMON ABALOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

A/Archivo

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO



DA
Dirección de Administración

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/32/01-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: TELEVISIÓN TABASQUEÑA, S.A. DE C.V. (TVT.).

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLÍTICA Y GOBIERNO. GC002.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

C.O.G.: 3611.- GASTOS DE DIFUSIÓN

IMPORTE MENSUAL: \$17,000.00

IMPORTE TOTAL: \$102,000.00



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE TELEVISIÓN TABASQUEÑA, S.A DE C.V. (TVT), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ANDRÉS AVELINO DE LA CERDA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

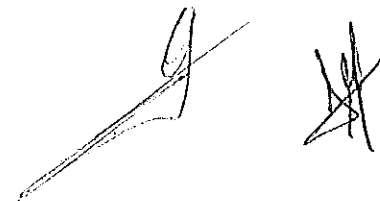
I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2.- QUE EL CIUDADANO ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

1.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

1.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.



I.5.- QUE EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, 02. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO, (GC002) GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 3611.- GASTOS DE DIFUSIÓN.

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES MTE-850101-A83.

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 13,917 VOLUMEN 187, DEL LIBRO GENERAL 13,771, DE FOLIOS 7021 AL 7029, DEL LIBRO NUMERO 03 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1992, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PAYAMBE LOPEZ FALCONI, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 13, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE TABASCO.

II.2.- QUE EL C. ANDRÉS AVELINO DE LA CERDA PADILLA, ES SU ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, "TELEVISIÓN TABASQUEÑA", S.A. DE C.V. SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 13,917, VOLUMEN 187, DE FOLIOS 7021 AL 7029, DEL LIBRO NUMERO 03 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1992, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PAYAMBE LOPEZ FALCONI, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 13, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE TTS921016PRA.

II.4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS PARA LA TELEVISIÓN.

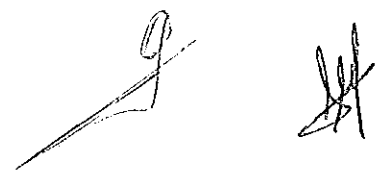
II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN EL MUNICIPIO LIBRE #7 COL. TABASCO 2000 CENTRO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" CONTRATA "AL PRESTADOR DE SERVICIOS" A PETICIÓN Y EN BASE A LAS NECESIDADES DE ESTE MISMO: LA DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MISMO QUE INCLUYE, SPOTS, BOLETINES EMITIDOS POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ENTREVISTAS, REPORTAJES Y EVENTOS ESPECIALES, TRANSMITIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN TABASQUEÑA, S.A. DE C.V. (TVT); BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE OPORTUNAMENTE DE "EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".





SEGUNDA.- POR SU PARTE "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR "AL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD DE \$14,655.17 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N) MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% SIENDO LA CANTIDAD DE \$2,344.83 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.), MISMO QUE SUMA LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR MENSUAL DE \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR "EL AYUNTAMIENTO" A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL POR MENSUALIDADES VENCIDAS, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2016; SIN EMBARGO "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO "AL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL:
- B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.) CORRESPONDIENTE.
- C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS HH. TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO "AL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LO MENOS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- B) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

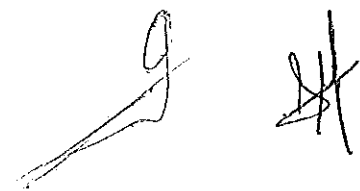
- C) EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".
- D) POR QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO RINDA EL INFORME MENSUAL, QUE EN SU CASO, LE SOLICITE "EL AYUNTAMIENTO".
- E) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL AYUNTAMIENTO", CORRERÁ POR CUENTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", OBLIGÁNDOSE ÉSTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO "AL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

NOVENA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.



LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO AL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"



**TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



**C. ANDRÉS AVELINO DE LA CERDA PADILLA
ADMINISTRADOR UNICO DE
TELEVISIÓN TABASQUEÑA, S.A. DE C.V. (TVT)**

TESTIGOS



**LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS**



**LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.**



**PROFR. ALBERTO ARA-LUNA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE TELEVISIÓN TABASQUEÑA, S.A. DE C.V. (TVT), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ANDRÉS AVELINO DE LA CERDA PADILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

plancha



DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/39/01-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: FÉLIX ARTURO ALEJO JUÁREZ

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO.
GC002. GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO.

PARTIDA: 3611.- GASTOS DE DIFUSIÓN

IMPORTE MENSUAL: \$25,000.00

IMPORTE TOTAL: \$150,000.00

Félix Arturo Alejo Juárez



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. FELIX ARTURO ALEJO JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"


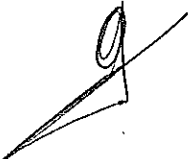
1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2.- QUE EL CIUDADANO ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

1.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

1.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

1.5.- QUE EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.



I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA DIFUSIÓN DE OBRAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, 02. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO, (GC002. GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.),3611.- GASTOS DE DIFUSIÓN.

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES MTE-850101-A83.

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES PERSONA FISICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE NUMERO:

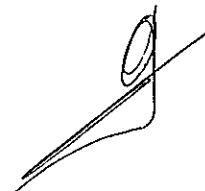
II.2.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.3.- QUE EL C. FELIX ARTURO ALEJO JUÁREZ, ES DUEÑO DE LOS DERECHOS DEL CANAL 25.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO TENOSIQUE, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE "DEL PRESTADOR DE SERVICIOS" A PETICIÓN Y EN BASE A LAS NECESIDADES DE ESTE MISMO: LA DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE GOBIERNO MUNICIPAL, MEDIANTE SPOTS PUBLICITARIOS, INFORMATIVOS, INVITACIONES A LA CIUDADANÍA, ENTREVISTAS EN SUS ESPACIOS NOTICIEROS, ENTRE OTROS, QUE MANEJE EL CANAL 25; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE AL EFECTO ESTABLEZCA "EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEGUNDA.- POR SU PARTE "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR "AL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD DE \$21,551.72 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N) MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% SIENDO LA CANTIDAD DE \$3,448.28 (TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL MENSUAL DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR "EL AYUNTAMIENTO" A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MISMO QUE SE CUBRIRÁ POR MENSUALIDADES VENCIDAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016; SIN EMBARGO "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO "AL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL:

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.) CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS HH. TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO "AL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LO MENOS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- B) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- C) EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".
- D) POR QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO RINDA EL INFORME MENSUAL, QUE EN SU CASO, LE SOLICITE "EL AYUNTAMIENTO".
- E) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL AYUNTAMIENTO", CORRERÁ POR CUENTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", OBLIGÁNDOSE ÉSTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

NOVENA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.



LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO AL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"



**TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. FELIX ARTURO ALEJO JUAREZ.

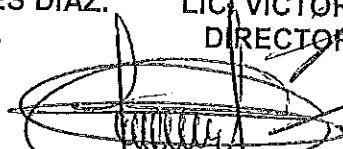
TESTIGOS



**LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.**



**LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**



**PROF. ALBERTO ARA LUNA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE FECHA 01 DE ENERO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. FELIX ARTURO ALEJO JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/30/01-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: XEXZ VOZ DEL USUMACINTA, S.A.
DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO
DE 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO.
GC002.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO.

C.O.G.: 3611.- GASTOS DE DIFUSIÓN

IMPORTE MENSUAL: \$100,000.00

IMPORTE TOTAL: \$600,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE XEXX VOZ DEL USUMACINTA, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTA ACTO POR EL C. ROOSEVELT ORTIZ HERRERA COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2.- QUE EL CIUDADANO ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

1.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

1.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

1.5.- QUE EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MEDIANTE LOS BOLETINES DE PRENSA EMITIDOS POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, LA TRANSMISIÓN DE HASTA 10 SPOTS DIARIOS DE 30" DE DURACIÓN, Y ESPACIOS A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ASÍ COMO A FUNCIONARIOS PARA CUALQUIER ACLARACIÓN E INFORMACIÓN.

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, 02. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO, (GC002) GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 3611.- GASTOS DE DIFUSIÓN.

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES MTE-850101-A83.

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 13,536 EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DE FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO 2012, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADO GUILLERMO NARVAEZ OSORIO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 28, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO Y CEDE EN ESTA CIUDAD, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, VOLUMEN 386, QUEDANDO ANOTADO EN EL CONTROL INTERNO 1 FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 40 *5 INSCRIPCIÓN No.05 DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2012.

II.2.- QUE EL C. ROOSEVELT ORTIZ HERRERA, CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGADO POR EL C. JORGE RENE DOMÍNGUEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DE NOMINADA "XEXX VOZ DEL USUMACINTA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILLERMO NARVAEZ OSORIO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 28, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 13,536 VOLUMEN 386, DE FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO 2012, DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO,



INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 40*5, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2012.

II.1.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE NUMERO: XVU740727GP0.

II.2.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.3.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE 31 NUMERO 107, COLONIA BENITO JUAREZ, DE TENOSIQUE, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" CONTRATA "AL PRESTADOR DE SERVICIOS" A PETICIÓN Y EN BASE A LAS NECESIDADES DE ESTE MISMO: LA DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MEDIANTE LOS BOLETINES DE PRENSA EMITIDOS POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, LA TRANSMISIÓN DE HASTA 10 SPOTS DIARIOS DE 30" DE DURACIÓN, Y ESPACIOS A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ASÍ COMO A FUNCIONARIOS PARA CUALQUIER ACLARACIÓN E INFORMACIÓN; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE AL EFECTO ESTABLEZCA "EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEGUNDA.- POR SU PARTE "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR "AL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD DE \$86,206.90 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N) MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% SIENDO LA CANTIDAD DE \$13,793.10 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), MISMO QUE SUMA LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR MENSUAL DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR "EL AYUNTAMIENTO" A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN LOS ÚLTIMOS CINCO DÍAS DEL MES EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA



CORRESPONDIENTE, ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2016; SIN EMBARGO "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL:
- B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.) CORRESPONDIENTE.
- C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS HH. TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LO MENOS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A). CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- B).- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- C).- EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".
- D).- POR QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO RINDA EL INFORME MENSUAL, QUE EN SU CASO, LE SOLICITE "EL AYUNTAMIENTO".
- E).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL AYUNTAMIENTO",



CORRERÁ POR CUENTA DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS", OBLIGÁNDOSE ÉSTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.


SÉPTIMA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

NOVENA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO AL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"


TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. ROOSEVELT ORTIZ HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL DE
KEZX VOZ DEL USUMACINTA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS


LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.


PROFR. ALBERTO ARA LUNA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/40/01-01-2016

**PRESTADOR DE SERVICIOS: SISTEMA INFORMATIVO DE
TABASCO, S.A. DE C.V. (PRESENTE).**

**PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO
DEL 2016.**

**PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO.
GC002.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO.**

C.O.G.: 3611.- GASTOS DE DIFUSIÓN

IMPORTE MENSUAL \$30,000.00

IMPORTE TOTAL: \$180,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE SISTEMA INFORMATIVO DE TABASCO, S.A DE C.V, (PRESENTE), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ MARIO OROPEZA VENEGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2.- QUE EL CIUDADANO ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

1.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

1.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA..

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, 02. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO, (GC002) GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 3611.- GASTOS DE DIFUSIÓN.

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES MTE-850101-A83.

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7628, VOLUMEN 183, DE FECHA 08 DE MAYO DE 2001, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROQUE ANTONIO CAMELO CANO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 05, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.2.- QUE EL C. JOSÉ MARIO OROPEZA VENEGAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURIDICA COMO APODERADO LEGAL DE "SISTEMA INFORMATIVO DE TABASCO, S.A. DE C.V." (EL PRESENTE), SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7628, VOLUMEN 183, DE FECHA 08 DE MAYO DE 2001, MISMO QUE CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGADO POR EL LICENCIADO ROQUE ANTONIO CAMELO CANO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 05 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, Y POR LO TANTO CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS Y CONTRATOS.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE NUMERO: SIT010509-694.

II.4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES LA EDICIÓN DE PERIÓDICOS Y REVISTAS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA AV. JOSE PAGES LLERGO No.116, COLONIA NUEVA VILLAHERMOSA, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" CONTRATA "AL PRESTADOR DE SERVICIOS" A PETICIÓN Y EN BASE A LAS NECESIDADES DE ESTE MISMO: EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EN BOLETINES DE PRENSA, ENTREVISTA EN LOS DIFERENTES ESPACIOS INFORMATIVOS, COMO SON RADIO, TELEVISIÓN, PERIÓDICOS, REVISTAS Y PAGINA WEB, EN EL PERIÓDICO SISTEMA INFORMATIVO DE TABASCO, S.A. DE C.V. (EL PRESENTE); BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE AL EFECTO ESTABLEZCA "EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEGUNDA.- POR SU PARTE "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR "AL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD DE \$25,862.07 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N) MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%\$4,137.93 (CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR MENSUAL DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR "EL AYUNTAMIENTO" A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL POR MENSUALIDADES VENCIDAS, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2016; SIN EMBARGO "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL:

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.) CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS HH. TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO "AL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LO MENOS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C).- EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

D).- POR QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO RINDA EL INFORME MENSUAL, QUE EN SU CASO, LE SOLICITE "EL AYUNTAMIENTO".

E).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL AYUNTAMIENTO", CORRERÁ POR CUENTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", OBLIGÁNDOSE ÉSTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.


OCTAVA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE,

ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.


NOVENA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"


TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. JOSE MARIO OROPEZA VENEGAS
APODERADO LEGAL DE
SISTEMA INFORMATIVO DE TABASCO, S.A.
DE C.V. (PRESENTE).

TESTIGOS


LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.


LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS


PROF. ALBERTO ARA LUNA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE FECHA 04 DE ENERO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE SISTEMA INFORMATIVO DE TABASCO, S.A. DE C.V. (EL PRESENTE), REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. JOSE MARIO OROPEZA VENEGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".